



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEPTECIENTOS Y VEINTE Y VNO.

Yo el Rey de Castilla mill setecientos y veinte y un años los Señores Pablo de Quiroz y Juan Ruiz Alcaldes de lo ordinario desta Real Audiencia por su Magestad. Diferon que por quanto tiene este punto de las diligencias de dicho punto por Joseph Vaca mono pro Curador Sindico que contra diez los autos por tanto mandaron ser en tanto autos al Cj de D. Diego Escobar y al Cj de D. Juan de los Rios y los Condes de Cepino de la Com. de Murcia a quien no me se avian por su posesion para que en su punto pro Cea el auto que dice por de y por este auto pro Cooperacion de los que superior. Acto emi Juan Vazquez de Arce y Joseph de la Cruz.

Auto

En la Villa de Manila a veinte y cinco dias del mes de Abril de mill setecientos y veinte y uno los Señores Pablo Riguelme, y Juan Ruiz Alcaldes Ordinarios en ella por su Magestad, haciendo visto estos autos, y declaraciones en ellos echos por Thomas Taxar, y Pedro Ruiz, perito nombrados para el nuevo Reconocimiento, pedido por el Procurador Sindico de la Fuente, y amonestado en veinte y dos de Mayo del año proximo pasado. Rescuto, en la del Chucano desta Jurisdiccion por los señores q, en ellos se expresan. Dieron cuenta de mandados, y mandaron dar traslado dellos, a Joseph Rocampo Abogado Procurador Sindico para q, en su vista lo q, le combenga, y por este su auto auto proveyeron, y firmaron con acuerdo, y para que de lo q, se dio de D. Diego Escobar Cj Cj Abogado de la Real Chancilleria de Granada q, tambien firmo. Juan Vazquez de Arce y Joseph de la Cruz.

